



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 MAY 2021	
Recibido.....	8:11.....Hs.
Exp. N°.....	43216.....C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su beneplácito por el fallo dispuesto por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan que hizo lugar a la medida cautelar interpuesta por Franco, ciudadano sanjuanino, a fin de evitar que se realice cualquier práctica abortiva que concluya con la vida de su hijo de 13 semanas de gestación.

Este cuerpo reafirma su compromiso en la defensa de la vida desde la concepción como lo establecen nuestros cuerpos normativos vigentes.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolas Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“Solo le pido que lo tenga y que me lo dé, yo no le voy a hacer faltar nada”, esta frase fue dicha por parte de Franco, ciudadano sanjuanino, quien interpuso una medida cautelar en el Juzgado de Familia de la provincia a los fines de procurar se “proteja el embarazo” hasta que se resuelva la cuestión de fondo.

Esta medida cautelar fue rechazada por parte del Juzgado de Familia en primera instancia dejando habilitada la posibilidad de recurrir por ante la Cámara Civil correspondiente.

Esto fue, justamente lo que hicieron, los letrados patrocinantes de Franco, Mónica Lobos y Martín Zuleta, ante la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, logrando que Juan Carlos Noguera Ramos, Sergio Orlando Rodríguez y Juan Carlos Pérez, los jueces intervinientes, resuelvan dejar sin efecto la sentencia de primera instancia haciendo lugar a la cautelar interpuesta.

En este fallo ejemplar el tribunal fundamentó lo siguiente: “en el matrimonio como institución de orden público (art.12 C. C. y Com) los esposos se comprometen a desarrollar un proyecto de vida en común basado en la cooperación, la convivencia, el deber moral de fidelidad y ambos deben prestarse asistencia mutua”, por lo que el sistema de toma de decisiones que hace a los aspectos más relevantes en la relación conyugal, necesita de forma imperativa de la confluencia de ambas voluntades.

Para este caso particular, entendemos que la falta de acuerdo o disenso sobre asuntos de trascendencia familiar gestada a partir de la concepción, no puede estar sometida a la voluntad potestativa de ninguno de los cónyuges, incluyendo, claro está, la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo”.

Entendemos que esto no solo es un antecedente importante para que muchos padres puedan pedir ante la justicia la protección de la vida de sus niños por nacer sino que interpela a todos quienes cumplen la función de legisladores nacionales encuentren la mejor vía de proteger los derechos con los que cuentan los padres de quienes se encuentran en el vientre materno aún.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolas Mayoraz
Diputado Provincial